Protección de Datos

Bloque I. Tema 2

Gestión de Sistemas e Informática Curso 2017 - 18

Juan José Aguado Gil

11 Agosto 2017

Capítulo 1

LOPD: Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal

1.1. TÍTULO I: Disposiciones Generales

1.1.0.1. Artículo 2. Ámbito de Aplicación

- 1. La presente Ley Orgánica será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.
- 2. El régimen de protección de los datos de carácter personal que se establece en la presente Ley Orgánica no será de aplicación:
 - a) A los ficheros mantenidos por personas físicas en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas.
 - b) A los ficheros sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas.
 - c) A los ficheros establecidos para la investigación del terrorismo y de formas graves de delincuencia organizada. No obstante, en estos supuestos el responsable del fichero comunicará previamente la existencia del mismo, sus características generales y su finalidad a la Agencia de Protección de Datos.

1.2. TÍTULO II: Principios de la Protección de Datos

1.2.0.2. Artículo 4. Calidad de los Datos

1. Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en

- relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.
- 2. Los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines históricos, estadísticos o científicos.
- 3. Los datos de carácter personal serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del afectado.
- 4. Si los datos de carácter personal registrados resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, serán **cancelados y sustituidos de oficio** por los correspondientes datos rectificados o completados, sin perjuicio de las facultades que a los afectados reconoce el artículo 16.
- 5. Ver Ley ...

1.2.0.3. Artículo 5. Derecho de Información en la Recogida de Datos

Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco:

- 1. De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.
- 2. De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- 3. Ver Ley ...

1.2.0.4. Artículo 7. Datos Especialmente Protegidos

- 1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 de la Constitución, nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.
- Sólo con el consentimiento expreso y por escrito del afectado podrán ser objeto de tratamiento los datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias.
- 3. Los datos de carácter personal que hagan referencia al **origen racial**, **a la salud y a la vida sexual** sólo podrán ser recabados, tratados y cedidos cuando, por razones de interés general, así lo disponga una ley o el afectado consienta expresamente.
- 4. Ver Lev ...

1.2.0.5. Artículo 11. Comunicación de Datos

- 1. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado.
- 2. El consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso:
 - a) Cuando la cesión está autorizada en una ley.
 - b) Cuando se trate de datos recogidos de fuentes accesibles al público.
 - c) Cuando la cesión se produzca entre Administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.
 - d) Ver Ley ...

1.3. TÍTULO III: Derechos de la Personas

1.3.0.6. Artículo 14. Derecho de Consulta al Registro General de Protección de Datos

1.3.0.7. Artículo 15. Derecho de Acceso

- 1. El interesado tendrá derecho a solicitar y obtener **gratuitamente** información de sus **datos de carácter personal** sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos.
- 2. La información podrá obtenerse mediante la mera consulta de los datos por medio de su visualización, o la indicación de los datos que son objeto de tratamiento mediante escrito, copia, telecopia o fotocopia, certificada o no, en forma legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos.
- 3. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo podrá ser ejercitado a intervalos **no inferiores a doce meses**, salvo que el interesado acredite un interés legítimo al efecto, en cuyo caso podrán ejercitarlo antes.

1.3.0.8. Artículo 16. Derecho de Rectificación y Cancelación

El **responsable del tratamiento** tendrá la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de **diez días**.

1.3.0.9. Artículo 17. Procedimiento de Oposición, Acceso, Rectificación o Cancelación

1.3.0.10. Artículo 18. Tutela de los Derechos

Contra las resoluciones de la Agencia de Protección de Datos procederá recurso contenciosoadministrativo.

1.4. TÍTULO IV: Disposiciones Sectoriales

1.4.1. CAPÍTULO I. Ficheros de Titularidad Pública

1.4.1.1. Artículo 20. Creación, Modificación o Supresión

- La creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente.
- 2. Las disposiciones de creación o de modificación de ficheros deberán indicar:
 - a) La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.
 - b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
 - c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.
 - d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
 - e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.
 - f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.
 - g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
 - h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.
- 3. En las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros, se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

1.4.1.2. Artículo 21. Comunicación de Datos entre Administraciones Públicas

- 1. Los datos de carácter personal recogidos o elaborados por las Administraciones públicas para el desempeño de sus atribuciones no serán comunicados a otras Administraciones públicas para el ejercicio de competencias diferentes o de competencias que versen sobre materias distintas, salvo cuando la comunicación hubiere sido prevista por las disposiciones de creación del fichero o por disposición de superior rango que regule su uso, o cuando la comunicación tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.
- 2. Podrán, en todo caso, ser objeto de comunicación los datos de carácter personal que una Administración pública obtenga o elabore con **destino a otra**.

1.4.1.3. Artículo 22. Ficheros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

- 1. Los ficheros creados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contengan datos de carácter personal que, por haberse recogido para fines administrativos, deban ser objeto de registro permanente, estarán sujetos al régimen general de la presente Ley.
- 2. La recogida y tratamiento para fines policiales de datos de carácter personal por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad sin consentimiento de las personas afectadas están limitados a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales, debiendo ser almacenados en ficheros específicos establecidos al efecto, que deberán clasificarse por categorías en función de su grado de fiabilidad.
- 3. Los datos personales registrados con fines policiales se cancelarán cuando no sean necesarios para las averiguaciones que motivaron su almacenamiento.
- 4. Ver Ley ...

1.4.2. CAPÍTULO II. Ficheros de Titularidad Privada

1.4.2.1. Artículo 25. Creación

Podrán crearse ficheros de titularidad privada que contengan datos de carácter personal cuando resulte necesario para el logro de la actividad u objeto legítimos de la persona, empresa o entidad titular y se respeten las garantías que esta Ley establece para la protección de las personas.

1.4.2.2. Artículo 26. Notificación e Inscripción Registral

- 1. Toda persona o entidad que proceda a la creación de ficheros de datos de carácter personal lo notificará previamente a la Agencia de Protección de Datos.
- 2. Deberán comunicarse a la Agencia de Protección de Datos los cambios que se produzcan en la finalidad del fichero automatizado, en su responsable y en la dirección de su ubicación.
- 3. El Registro General de Protección de Datos inscribirá el fichero si la notificación se ajusta a los requisitos exigibles. En caso contrario podrá pedir que se completen los datos que falten o se proceda a su subsanación.
- 4. Transcurrido **un mes** desde la presentación de la solicitud de inscripción sin que la Agencia de Protección de Datos hubiera resuelto sobre la misma, **se entenderá inscrito** el fichero automatizado a todos los efectos.

1.4.2.3. Artículo 31. Censo Promocional

- 1. Quienes pretendan realizar permanente o esporádicamente la actividad de recopilación de direcciones, reparto de documentos, publicidad, venta a distancia, prospección comercial u otras actividades análogas, podrán solicitar del Instituto Nacional de Estadística o de los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas una copia del censo promocional, formado con los datos de nombre, apellidos y domicilio que constan en el censo electoral.
- 2. El uso de cada lista de censo promocional tendrá un plazo de vigencia de **un año**. Transcurrido el plazo citado, la lista perderá su carácter de fuente de acceso público.
- 3. Ver Ley ...

1.5. TÍTULO V: Movimiento Internacional de Datos

1.5.0.4. Artículo 33. Norma General

- 1. No podrán realizarse transferencias temporales ni definitivas de datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento o hayan sido recogidos para someterlos a dicho tratamiento con destino a países que no proporcionen un nivel de protección equiparable al que presta la presente Ley, salvo que, además de haberse observado lo dispuesto en ésta, se obtenga autorización previa del Director de la Agencia de Protección de Datos, que sólo podrá otorgarla si se obtienen garantías adecuadas.
- 2. El carácter adecuado del nivel de protección que ofrece el país de destino se evaluará por la Agencia de Protección de Datos atendiendo a todas las circunstancias que concurran en la transferencia o categoría de transferencia de datos. En particular, se tomará en consideración la naturaleza de los datos, la finalidad y la duración del tratamiento o de los tratamientos previstos, el país de origen y el país de destino final, las normas de derecho, generales o sectoriales, vigentes en el país tercero de que se trate, el contenido de los informes de la Comisión de la Unión Europea, así como las normas profesionales y las medidas de seguridad en vigor en dichos países.

1.5.0.5. Artículo 34. Excepciones

Lo dispuesto en el artículo anterior no será de aplicación:

- 1. Cuando la transferencia internacional de datos de carácter personal resulte de la aplicación de tratados o convenios en los que sea parte España.
- 2. Ver Ley ...

1.6. TÍTULO VI: Agencia de Protección de Datos

1.6.0.6. Artículo 35. Naturaleza y Régimen Jurídico

- 1. La Agencia de Protección de Datos es un **Ente de Derecho Público**, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de las Administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones. Se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y en un Estatuto propio, que será aprobado por el Gobierno.
- 2. La Agencia de Protección de Datos contará, para el cumplimiento de sus fines, con los siguientes bienes y medios económicos:
 - a) Las asignaciones que se establezcan anualmente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
 - b) Los bienes y valores que constituyan su patrimonio, así como los productos y rentas del mismo.
 - c) Cualesquiera otros que legalmente puedan serle atribuidos.
- 3. Ver Ley ...

1.6.0.7. Artículo 36. El Director

- 1. El Director de la Agencia de Protección de Datos dirige la Agencia y ostenta su representación. Será nombrado, de entre quienes componen el Consejo Consultivo, mediante **Real Decreto**, por un período de **cuatro años**.
- 2. Ver Ley ...

1.6.0.8. Artículo 38. Consejo Consultivo

El Director de la Agencia de Protección de Datos estará asesorado por un Consejo Consultivo compuesto por los siguientes miembros:

- 1. Un Diputado, propuesto por el Congreso de los Diputados.
- 2. Un Senador, propuesto por el Senado.
- 3. Un representante de la Administración Central, designado por el Gobierno.
- 4. Un representante de la Administración Local, propuesto por la Federación Española de Municipios y Provincias.
- 5. Un miembro de la Real Academia de la Historia, propuesto por la misma.
- 6. Un experto en la materia, propuesto por el Consejo Superior de Universidades.

- 7. Un representante de los usuarios y consumidores, seleccionado del modo que se prevea reglamentariamente.
- 8. Un representante de cada Comunidad Autónoma que haya creado una agencia de protección de datos en su ámbito territorial, propuesto de acuerdo con el procedimiento que establezca la respectiva Comunidad Autónoma.
- 9. Un representante del sector de ficheros privados, para cuya propuesta se seguirá el procedimiento que se regule reglamentariamente.

1.6.0.9. Artículo 37. Funciones

Son funciones de la Agencia de Protección de Datos:

- 1. Velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de información, acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.
- 2. Atender las peticiones y reclamaciones formuladas por las personas afectadas.
- 3. Ejercer la potestad sancionadora en los términos previstos por el Título VII de la presente Ley.
- 4. Informar, con carácter preceptivo, los proyectos de disposiciones generales que desarrollen esta Ley.
- 5. Recabar de los **responsables de los ficheros** cuanta ayuda e información estime necesaria para el desempeño de sus funciones.
- 6. Velar por la publicidad de la existencia de los ficheros de datos con carácter personal, a cuyo efecto publicará periódicamente una relación de dichos ficheros con la información adicional que el Director de la Agencia determine.
- 7. Redactar una memoria anual y remitirla al Ministerio de Justicia.
- 8. Ver Ley ...

1.6.0.10. Artículo 39. El Registro General de Protección de Datos

- 1. El Registro General de Protección de Datos es un órgano integrado en la Agencia de Protección de Datos..
- 2. Serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos:
 - a) Los ficheros de que sean titulares las Administraciones públicas.
 - b) Los ficheros de titularidad privada.

- c) Las autorizaciones a que se refiere la presente Ley.
- d) Los códigos tipo a que se refiere el artículo 32 de la presente Ley.
- e) Los datos relativos a los ficheros que sean necesarios para el ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición.

1.7. TÍTULO VII: Infracciones y Sanciones

1.7.0.11. Artículo 44. Tipos de Infracciones

Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves:

1. Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento del deber de información al afectado acerca del tratamiento de sus datos de carácter personal cuando los datos sean recabados del propio interesado.
- b) Ver Lev ...

2. Son infracciones graves:

- a) Proceder a la creación de ficheros de titularidad pública o iniciar la recogida de datos de carácter personal para los mismos, sin autorización de disposición general, publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.
- b) Tratar datos de carácter personal sin recabar el consentimiento de las personas afectadas, cuando el mismo sea necesario conforme a lo dispuesto en esta Ley y sus disposiciones de desarrollo.
- c) El impedimento o la obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso y oposición y la negativa a facilitar la información que sea solicitada.
- d) El incumplimiento del deber de información al afectado acerca del tratamiento de sus datos de carácter personal cuando los datos no hayan sido recabados del propio interesado.
- e) Mantener los ficheros, locales, programas o equipos que contengan datos de carácter personal sin las debidas condiciones de seguridad que por vía reglamentaria se determinen.
- f) La obstrucción al ejercicio de la función inspectora.
- g) Ver Ley ...

3. Son infracciones muy graves:

- a) La recogida de datos en forma engañosa y fraudulenta.
- b) La comunicación o cesión de los datos de carácter personal, fuera de los casos en que estén permitidas.

- c) Tratar los datos de carácter personal de forma ilegítima o con menosprecio de los principios y garantías que les sean de aplicación, cuando con ello se impida o se atente contra el ejercicio de los derechos fundamentales.
- d) No atender de forma sistemática el deber legal de notificación de la inclusión de datos de carácter personal en un fichero.
- e) Ver Ley ...

1.7.0.12. Artículo 47. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los **tres años**, las graves a los **dos años** y las leves al **año**.

1.7.0.13. Artículo 48. Procedimiento Sancionador

Las resoluciones de la Agencia de Protección de Datos u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma agotan la vía administrativa.

Capítulo 2

Real Decreto 1720/2007. Reglamento de Desarrollo de la LOPD

2.1. Título I. Disposiciones Generales

2.1.0.13.1. Artículo 5. Definiciones

A los efectos previstos en este reglamento, se entenderá por:

- Afectado o interesado: Persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento.
- 2. Cesión o comunicación de datos: Tratamiento de datos que supone su revelación a una persona distinta del interesado.
- 3. Consentimiento del interesado: Toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la que el interesado consienta el tratamiento de datos personales que le conciernen.
- 4. **Destinatario o cesionario**: la persona física o jurídica, pública o privada u órgano administrativo, al que se **revelen los datos**. Podrán ser también destinatarios los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados.
- 5. Encargado del tratamiento: La persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo que, sólo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento o del responsable del fichero, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio. Podrán ser también encargados del tratamiento los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados.

- 6. **Procedimiento de disociación**: Todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.
- 7. Responsable del fichero o del tratamiento: Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que sólo o conjuntamente con otros decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, aunque no lo realizase materialmente. Podrán ser también responsables del fichero o del tratamiento los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados.
- 8. Tratamiento de datos: cualquier operación o procedimiento técnico, sea o no automatizado, que permita la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, consulta, utilización, modificación, cancelación, bloqueo o supresión, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
- 9. Transferencia internacional de datos: Tratamiento de datos que supone una transmisión de los mismos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- 10. Ver Ley ...

2.1.0.13.2. Artículo 7. Fuentes Accesibles al Público

A efectos del artículo 3, párrafo j) de la Ley Orgánica 15/1999, se entenderá que sólo tendrán el carácter de fuentes accesibles al público:

- 1. El censo promocional, regulado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- 2. Las guías de servicios de comunicaciones electrónicas, en los términos previstos por su normativa específica.
- 3. Los diarios y boletines oficiales.
- 4. Los medios de comunicación social.

2.2. Título II. Principios de Protección de Datos

2.2.1. CAPÍTULO I. Calidad de los Datos

2.2.1.0.3. Artículo 8. Principios Relativos a la Calidad de los Datos

- 1. Los datos de carácter personal deberán ser tratados de forma leal y lícita. Se prohíbe la recogida de datos por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.
- 2. Los datos de carácter personal sólo podrán ser recogidos para el cumplimiento de finalidades determinadas, explícitas y legítimas del responsable del tratamiento.

- 3. Los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos.
- 4. Sólo podrán ser objeto de tratamiento los datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.
- 5. Los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados. No obstante, podrán conservarse durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación u obligación jurídica o de la ejecuciónción de un contrato o de la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado.

2.2.2. CAPÍTULO III. Encargado del Tratamiento

2.2.2.0.4. Artículo 21. Posibilidad de Subcontratación de los Servicios

- 1. El encargado del tratamiento no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado el responsable del tratamiento, salvo que hubiera obtenido de éste autorización para ello. En este caso, la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta del responsable del tratamiento.
- 2. Ver Ley ...

2.3. Título III. Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición

2.3.1. CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

2.3.1.0.5. Artículo 23. Carácter Personalísimo

- 1. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición son personalísimos y serán ejercidos por el afectado.
- 2. Tales derechos se ejercitarán:
 - a) Por el afectado, acreditando su identidad, del modo previsto en el artículo siguiente.
 - b) Cuando el afectado se encuentre en situación de incapacidad o minoría de edad que le imposibilite el ejercicio personal de estos derechos, podrán ejercitarse por su representante legal, en cuyo caso será necesario que acredite tal condición.
 - c) Los derechos también podrán ejercitarse a través de representante voluntario, expresamente designado para el ejercicio del derecho. En ese caso, deberá constar claramente acreditada la identidad del representado, mediante la aportación de copia de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, y la representación conferida por aquél.

2.3.1.0.6. Artículo 24. Condiciones Generales para el Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición

- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición son derechos independientes, de tal forma que no puede entenderse que el ejercicio de ninguno de ellos sea requisito previo para el ejercicio de otro.
- 2. Deberá concederse al interesado un medio **sencillo y gratuito** para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

2.3.1.0.7. Artículo 29. Otorgamiento del Acceso

El responsable del fichero resolverá sobre la solicitud de acceso en el plazo máximo de **un** mes a contar desde la recepción de la solicitud.

2.3.2. CAPÍTULO III. Derechos de rectificación y cancelación

2.3.2.0.8. Artículo 31. Derechos de rectificación y cancelación

- 1. El **derecho de rectificación** es el derecho del afectado a que se modifiquen los datos que resulten ser inexactos o incompletos.
- 2. El ejercicio del **derecho de cancelación** dará lugar a que se supriman los datos que resulten ser inadecuados o excesivos, sin perjuicio del deber de bloqueo conforme a este reglamento.

2.3.2.0.9. Artículo 32. Ejercicio de los Derechos de Rectificación y Cancelación

- 1. La **solicitud de rectificación** deberá indicar a qué datos se refiere y la corrección que haya de realizarse y deberá ir acompañada de la documentación justificativa de lo solicitado. En la **solicitud de cancelación**, el interesado deberá indicar a qué datos se refiere, aportando al efecto la documentación que lo justifique, en su caso.
- 2. El responsable del fichero resolverá sobre la solicitud de rectificación o cancelación en el plazo máximo de **diez días** a contar desde la recepción de la solicitud.

2.3.2.0.10. Artículo 35. Ejercicio del Derecho de Oposición

- 1. El derecho de oposición se ejercitará mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento.
- 2. El responsable del fichero resolverá sobre la solicitud de oposición en el plazo máximo de **diez días** a contar desde la recepción de la solicitud.

2.4. Título V. Obligaciones Previas al Tratamiento de los Datos

2.4.1. CAPÍTULO I. Creación, Modificación o Supresión de Ficheros de Titularidad Pública

2.4.1.0.11. Artículo 52. Disposición o Acuerdo de Creación, Modificación o Supresión del Fichero

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

2.4.1.0.12. Artículo 54. Contenido de la Disposición o Acuerdo.

La disposición o acuerdo de creación del fichero deberá contener los siguientes extremos:

- 1. La identificación del fichero o tratamiento, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- 2. El origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.
- 3. La estructura básica del fichero mediante la descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- 4. Las comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.
- 5. Las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.
- 6. Los órganos responsables del fichero.
- 7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- 8. El nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el título VIII del presente reglamento.

2.4.2. CAPÍTULO II. Notificación e Inscripción de los Ficheros de Titularidad Pública o Privada

2.4.2.0.13. Artículo 55. Notificación de Ficheros

1. Todo fichero de datos de carácter personal de **titularidad pública** será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración

responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de **treinta días** desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

- 2. Los ficheros de datos de carácter personal de **titularidad privada** serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la persona o entidad privada que pretenda crearlos, con carácter previo a su creación.
- 3. Cuando la obligación de notificar afecte a ficheros sujetos a la competencia de la **autoridad de control de una comunidad autónoma** que haya creado su propio registro de ficheros, la notificación se realizará a la autoridad autonómica competente, que dará traslado de la inscripción al Registro General de Protección de Datos.
- 4. Ver Ley ...

2.5. Título VI. Transferencias Internacionales de Datos

2.5.0.0.14. Artículo 67. Nivel Adecuado de Protección Acordado por la Agencia Española de Protección de Datos

No será precisa autorización del Director de la Agencia Española de Protección de Datos a una transferencia internacional de datos cuando las normas aplicables al Estado en que se encontrase el importador ofrezcan dicho nivel adecuado de protección a juicio del Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

2.6. Título VII. Códigos Tipo

2.6.0.0.15. Artículo 71. Objeto y Naturaleza

- 1. Los códigos tipo a los que se refiere el artículo 32 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, tienen por objeto adecuar lo establecido en la citada Ley Orgánica y en el presente reglamento a las peculiaridades de los tratamientos efectuados por quienes se adhieren a los mismos. A tal efecto, contendrán reglas o estándares específicos que permitan armonizar los tratamientos de datos efectuados por los adheridos, facilitar el ejercicio de los derechos de los afectados y favorecer el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el presente reglamento.
- 2. Los códigos tipo tendrán el carácter de códigos deontológicos o de buena práctica profesional y serán **vinculantes** para quienes se adhieran a los mismos.

2.6.0.0.16. Artículo 72. Aplicación de los Niveles de Seguridad

Los códigos tipo tendrán carácter voluntario.

2.7. Título VIII. De las Medidas de Seguridad en el Tratamiento de Datos de Carácter Personal

2.7.1. CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

2.7.1.0.17. Artículo 81. Aplicación de los Niveles de Seguridad

- 1. Todos los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal deberán adoptar las medidas de seguridad calificadas de **nivel básico**.
- 2. Deberán implantarse, además de las medidas de seguridad de nivel básico, las medidas de **nivel medio**, en los siguientes ficheros o tratamientos de datos de carácter personal:
 - a) Los relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales.
 - b) Aquellos de los que sean responsables **Administraciones tributarias** y se relacionen con el ejercicio de sus potestades tributarias.
 - c) Aquéllos de los que sean responsables las **entidades financieras** para finalidades relacionadas con la prestación de servicios financieros.
 - d) Aquéllos de los que sean responsables las **Entidades Gestoras y Servicios Co- munes de la Seguridad Social** y se relacionen con el ejercicio de sus competencias.

 De igual modo, aquellos de los que sean responsables las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
 - e) Aquéllos que contengan un conjunto de datos de carácter personal que ofrezcan una definición de las características o de la personalidad de los ciudadanos y que permitan evaluar determinados aspectos de la personalidad o del comportamiento de los mismos.
 - f) Ver Ley ...
- 3. Además de las medidas de nivel básico y medio, las medidas de **nivel alto** se aplicarán en los siguientes ficheros o tratamientos de datos de carácter personal:
 - a) Los que se refieran a datos de ideología, **afiliación sindical**, religión, creencias, **origen racial**, salud o vida sexual.
 - b) Los que contengan o se refieran a datos recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas.
 - c) Aquéllos que contengan datos derivados de actos de violencia de género.
- 4. También podrán implantarse las medidas de seguridad de **nivel básico** en los ficheros o tratamientos que contengan datos relativos a la salud, referentes exclusivamente al **grado de discapacidad** o la simple declaración de la condición de discapacidad o invalidez del afectado, con motivo del cumplimiento de deberes públicos.

2.7.2. CAPÍTULO II. Del Documento de Seguridad

2.7.2.0.18. Artículo 88. El Documento de Seguridad

- 1. El responsable del fichero o tratamiento elaborará un documento de seguridad que recogerá las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.
- 2. El documento de seguridad podrá ser único y comprensivo de todos los ficheros o tratamientos, o bien individualizado para cada fichero o tratamiento. También podrán elaborarse distintos documentos de seguridad agrupando ficheros o tratamientos según el sistema de tratamiento utilizado para su organización, o bien atendiendo a criterios organizativos del responsable. En todo caso, tendrá el carácter de documento interno de la organización.
- 3. El documento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a) Ámbito de aplicación del documento con especificación detallada de los recursos protegidos.
 - b) Medidas, normas, procedimientos de actuación, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en este reglamento.
 - c) Funciones y obligaciones del personal en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros.
 - d) Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
 - e) Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
 - f) Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos en los ficheros o tratamientos automatizados.
 - g) Las medidas que sea necesario adoptar para el transporte de soportes y documentos, así como para la destrucción de los documentos y soportes, o en su caso, la reutilización de estos últimos.
- 4. En caso de que fueran de aplicación a los ficheros las medidas de seguridad de nivel medio o las medidas de seguridad de nivel alto, previstas en este título, el documento de seguridad deberá contener además:
 - a) La identificación del responsable o responsables de seguridad.
 - b) Los controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento.

2.7.3. CAPÍTULO III. Medidas de Seguridad Aplicables a Ficheros y Tratamientos Automatizados

2.7.3.1. Sección 1^a. Medidas de Seguridad de Nivel Básico

2.7.3.1.1. Artículo 89. Funciones y Obligaciones del Personal

- 1. Las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas en el documento de seguridad. También se definirán las funciones de control o autorizaciones delegadas por el responsable del fichero o tratamiento.
- 2. El responsable del fichero o tratamiento adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

2.7.3.1.2. Artículo 91. Control de Acceso

Los usuarios tendrán acceso únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

2.7.3.1.3. Artículo 94. Copias de Respaldo y Recuperación

- Deberán establecerse procedimientos de actuación para la realización como mínimo semanal de copias de respaldo, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.
- 2. Asimismo, se establecerán procedimientos para la recuperación de los datos que garanticen en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.

2.7.3.2. Sección 2^a. Medidas de Seguridad de Nivel Medio

2.7.3.2.1. Artículo 95. Responsable de Seguridad

En el documento de seguridad deberán designarse uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo. Esta designación puede ser única para todos los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal o diferenciada según los sistemas de tratamiento utilizados, circunstancia que deberá hacerse constar claramente en el documento de seguridad.

2.7.3.2.2. Artículo 98. Identificación y Autenticación

El responsable del fichero o tratamiento establecerá un mecanismo que limite la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

2.7.3.2.3. Artículo 99. Control de Acceso Físico

Exclusivamente el personal autorizado por el documento de seguridad podrá tener acceso a los lugares donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información.

2.7.3.3. Sección 3^a. Medidas de Seguridad de Nivel Alto

2.7.3.3.1. Artículo 102. Copias de Respaldo y Recuperación

Deberá conservarse una copia de respaldo de los datos y de los procedimientos de recuperación de los mismos en un lugar diferente de aquel en que se encuentren los equipos informáticos que los tratan, que deberá cumplir en todo caso las medidas de seguridad exigidas en este título, o utilizando elementos que garanticen la integridad y recuperación de la información, de forma que sea posible su recuperación.

2.7.3.3.2. Artículo 103. Registro de Accesos

De cada intento de acceso se guardarán, como mínimo, la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.

2.7.3.3.3. Artículo 104. Telecomunicaciones

Cuando, conforme al artículo 81.3 deban implantarse las medidas de seguridad de nivel alto, la transmisión de datos de carácter personal a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.

2.8. Título IX. Procedimientos Tramitados por la Agencia Española de Protección de Datos

2.8.1. CAPÍTULO III. Procedimientos Relativos al Ejercicio de la Potestad Sancionadora

2.8.1.1. Sección 2^a. Actuaciones Previas

2.8.1.1.1. Artículo 122. Iniciación

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos que pudieran justificar la incoación del procedimiento, identificar la persona u órgano que pudiera resultar responsable y fijar las circunstancias relevantes que pudieran concurrir en el caso.

2. Las actuaciones previas se llevarán a cabo **de oficio** por la Agencia Española de Protección de Datos, bien por iniciativa propia o como consecuencia de la existencia de una denuncia o una petición razonada de otro órgano.

2.9. Disposición Transitoria 2ª. Plazo de Implantación de las Medidas de Seguridad

La implantación de las medidas de seguridad previstas en el presente real decreto deberá producirse con arreglo a las siguientes reglas:

- 1. Respecto de los **ficheros automatizados** que existieran en la fecha de entrada en vigor del presente real decreto:
 - a) Ver Ley ...
- 2. Respecto de los **ficheros no automatizados** que existieran en la fecha de entrada en vigor del presente real decreto:
 - a) Las medidas de seguridad de nivel básico deberán implantarse en el plazo de un año desde su entrada en vigor.
 - b) Las medidas de seguridad de nivel medio deberán implantarse en el plazo de dieciocho meses desde su entrada en vigor.
 - c) Las medidas de seguridad de nivel alto deberán implantarse en el plazo de dos años desde su entrada en vigor.

Capítulo 3

RD 428/1993. Estatuto de la Agencia de Protección de Datos

3.1. CAPITULO III. Órganos de la Agencia de Protección de Datos

3.1.1. Sección 3^a. El Consejo Consultivo

3.1.1.1. Artículo 18. El Consejo Consultivo

- 1. El Consejo Consultivo de la Agencia de Protección de Datos, establecido por el artículo 37 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, es un órgano colegiado de asesoramiento del Director de la Agencia de Protección de Datos
- 2. El Consejo Consultivo emitirá informe en todas las cuestiones que le someta el Director de la Agencia de Protección de Datos y podrá formular propuestas en temas relacionados con las materias de competencia de ésta.

3.1.2. Sección 5^a. La Inspección de Datos

3.1.2.1. Artículo 27. La Inspección de Datos

- 1. La Inspección de Datos es el órgano de la Agencia de Protección de Datos al cual competen las funciones inherentes al ejercicio de la potestad de inspección que el artículo 39 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, atribuye a la Agencia.
- 2. Los funcionarios que ejerzan funciones inspectoras tendrán la consideración de autoridad pública en el desempeño de sus funciones, y estarán obligados a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan en el ejercicio de las mencionadas funciones, incluso después de haber cesado en las mismas.

3.1.2.2. Artículo 28. Funciones Inspectoras

Compete, en particular, a la Inspección de Datos efectuar inspecciones, periódicas o circunstanciales, **de oficio** o a instancia de los afectados, de cualesquiera ficheros, de titularidad pública o privada, en los locales en los que se hallen los ficheros y los equipos informáticos correspondientes.

Capítulo 4

Preguntas de Exámenes

4.1. Enunciados

- 1. (GSI.PI.2016.08). Según establece la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, las disposiciones de creación o de modificación de ficheros de las Administraciones Públicas que contengan datos de carácter personal deberán indicar el procedimiento de:
 - a) cancelación de los datos de carácter personal.
 - b) recogida de los datos de carácter personal.
 - c) acceso de los datos de carácter personal.
 - d) rectificación de los datos de carácter personal.
- 2. (GSI.PI.2016.09). Según el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 LOPD, cuando deban implantarse las medidas de seguridad de nivel:
 - a) alto, la transmisión de datos de carácter personal a través de redes de comunicaciones electrónicas se realizará cifrando dichos datos.
 - b) medio, la transmisión de datos de carácter personal a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas se realizará cifrando dichos datos.
 - c) alto, la transmisión de datos de carácter personal a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas se realizará cifrando dichos datos.
 - d) alto, la transmisión de datos de carácter personal a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.
- 3. (GSI.PI.2015.03). Según el artículo 37 de la Ley Orgánica 15/1999, cuál de las siguientes funciones corresponde a la Agencia Española de Protección de Datos:

- a) Redactar una memoria semestral y remitirla al Ministerio del Interior.
- b) Redactar una memoria semestral y remitirla al Ministerio de Justicia.
- c) Redactar una memoria anual y remitirla al Ministerio del Interior.
- d) Redactar una memoria anual y remitirla al Ministerio de Justicia.
- 4. (GSI.PI.2015.04, GSI.LI.2015.14). Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, el director de la Agencia Española de Protección de Datos será nombrado, de entre quienes componen el Consejo Consultivo, por un período de:
 - a) 5 años mediante Real Decreto.
 - b) 2 años mediante Ley.
 - c) 3 años mediante Orden Ministerial.
 - d) 4 años mediante Real Decreto.
- 5. (GSI.PI.2015.06). Según el artículo 44 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), ¿cuál de las siguientes infracciones es muy grave?:
 - a) El impedimento o la obstaculación del ejercicio de los derechos de acceso y oposición y la negativa a facilitar la información que sea solicitada.
 - b) La recogida de datos de forma engañosa y fraudulenta.
 - c) Proceder a la creación de ficheros de titularidad privada o iniciar la recogida de datos de carácter personal para los mismos con finalidades distintas de las que constituyen el objeto legítimo de la empresa o entidad.
 - d) Proceder a la recogida de datos de carácter personal de los propios afectados sin proporcionarles la información que señala el artículo 5 de la LOPD.
- 6. (GSI.PI.2014.06, GSI.LI.2014.12). Señale la respuesta correcta, según la Ley Orgánica 15/1999, el Director de la Agencia de Protección de Datos es nombrado de entre:
 - a) Los miembros del Consejo Consultivo, mediante Orden Ministerial, y su mandato es de 4 años.
 - b) Los miembros del Consejo Consultivo, mediante Real Decreto, y su mandato es de 4 años.
 - c) Los miembros del Consejo Asesor del Ministerio de Justicia, mediante Orden Ministerial, y su mandato es de 5 años.
 - d) Los miembros del Consejo de Gobierno, mediante Real Decreto, y su mandato es de 5 años.

- 7. (GSI.PI.2014.07). Señale qué medida es necesario adoptar en ficheros y tratamientos automatizados para establecer el nivel de seguridad medio según se establece en el Real Decreto 1720/2007:
 - a) Control de acceso: los usuarios tendrán acceso únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
 - b) Identificación y autenticación: el responsable del fichero o tratamiento establecerá un mecanismo que limite la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.
 - c) Telecomunicaciones: la transmisión de datos de carácter personal a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.
 - d) Registro de accesos: de cada intento de acceso se guardarán, como mínimo, la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.
- 8. (GSI.PI.2014.08, GSI.LI.2014.13). Según se establece en el artículo 39 de la Ley Orgánica 15/1999, serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos, los datos relativos a los ficheros que sean necesarios para el ejercicio de los derechos de:
 - a) Información, actualización, cancelación, sustitución y oposición.
 - b) Eliminación, acceso, rectificación, cancelación y omisión.
 - c) Eliminación, acceso, rectificación, cancelación y sustitución.
 - d) Información, acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- 9. (GSI.PI.2014.09, GSI.LI.2014.14). Según se establece en la Ley 15/1999, en su artículo 31 acerca del censo promocional, indique cuál es el plazo de vigencia del uso de cada lista del censo promocional tal que concluido dicho plazo la lista perderá su carácter de fuente de acceso público:
 - a) 6 meses.
 - b) 1 año.
 - c) 2 años.
 - d) 5 años.
- 10. (GSI.PI.2014.10). Según lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, indique cuál de los siguientes aspectos deberá contener adicionalemente el documento de seguridad si fueran de aplicación a los ficheros, las medidas de seguridad de nivel medio o las medidas de seguridad de nivel alto:

- a) Los controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento de seguridad.
- b) Funciones y obligaciones del personal en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal incluídos en los ficheros.
- c) Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos en los ficheros o tratamientos automatizados.
- d) Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
- 11. (GSI.PI.2013.06). De acuerdo con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ¿en qué casos el documento de seguridad deberá contener la identificación del responsable o responsables de seguridad?:
 - a) No es necesario en ningún caso.
 - b) Sólo cuando las medidas de seguridad a aplicar sean de nivel alto.
 - c) Cuando las medidas de seguridad a aplicar sean de nivel medio o alto.
 - d) El docuemento de seguridad siempre debe contener esa información.
- 12. (GSI.PI.2013.08). Según la legislación vigente de protección de datos de carácter personal, la transferencia internacional de datos de carácter personal resultante de la aplicación de tratados o convenios en los que sea parte España:
 - a) Requieren la autorización del director de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
 - b) Requieren la autorización del director de la AEPD, y posteriormente se hace necesaria la publicación en el diario oficial correspondiente.
 - c) No requiere la autorización del director de la AEPD pero se hace necesaria publicación en el diario oficial correspondiente donde se indique claramente origen, destino, cantidad de datos transferidos y el convenio o tratado al que hace referencia.
 - d) No requiere la autorización del director de la AEPD.
- 13. (GSI.PI.2013.09). Según el Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, se aplicarán las medidas de seguridad del nivel alto:
 - a) A los ficheros que contengan o se refieran a datos recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas.
 - b) A los ficheros que contengan un conjunto de datos de carácter personal que permitan evaluar determinados aspectos de la personalidad.
 - c) A los ficheros de los que sean responsables Administraciones tributarias y se relacionen con el ejercicio de sus potestades tributarias.

- d) Los ficheros que contengan datos relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales.
- 14. (GSI.PI.2013.10). Según se especifica en el Real Decreto 1720/2007, los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos, en el plazo de:
 - a) 20 días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.
 - b) 15 días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.
 - c) 30 días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.
 - d) 15 días desde la entrada en vigor de la norma.
- 15. (GSI.PI.2011.06, GSI.LI.2011.12). Según la LOPD, ¿qué es el Registro General de Protección de Datos?:
 - a) Se trata de un fichero genérico, presente en cada una de las diferentes Agencias de Protección de Datos, en el que se inscriben, a su vez, los ficheros de datos personales.
 - b) Es la denominación oficial del registro electrónico de la Agencia Española de Protección de datos.
 - c) Es un órgano integrado en la Agencia Española de Protección de Datos.
 - d) Es la denominación oficial del conjunto de buenas prácticas para la protección de datos personales, establecidas por la Agencia Española de Protección de Datos.
- 16. (GSI.PI.2011.07). Según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. ¿Qué afirmación es correcta acerca del documento de seguridad?:
 - a) El responsable de los ficheros con datos personales, elaborará un único documento de seguridad que cubra todos los ficheros de los que es responsable.
 - b) Entre los aspectos optativos a incluir dentro del documento se encuentra la descripción de los sistemas de información que los tratan.
 - c) Deberá incluir siempre las medidas que es necesario adoptar para el transporte de soportes y documentos.
 - d) Será obligatorio incluir en todo caso la identificación del responsable o responsables de seguridad.
- 17. (GSI.PI.2011.14, GSI.LI.2011.14). En el Real Decreto 1720/2007, se establecen las medidas de seguridad que se deben aplicar a los ficheros y tratamientos automatizados. Indica que medida se corresponde con una medida de nivel básico según se establece en el citado Real Decreto.

- a) El responsable del fichero o tratamiento establecerá un mecanismo que limite la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.
- b) Exclusivamente el personal autorizado por el documento de seguridad podrá tener acceso a los lugares donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información.
- c) El responsable del fichero o tratamiento adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.
- d) En el documento de seguridad deberán designarse uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo.

18. (GSI.PI.2011.15). La Subdirección General de Inspección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos tiene la función de comprobar la legalidad de los tratamientos de datos y:

- a) Actúa únicamente ante una denuncia de un afectado.
- b) Actúa únicamente ante una denuncia de un afectado o en supuestos de "alarma social".
- c) En ningún caso puede actuar de oficio.
- d) Puede actuar dentro de un plan de inspección de oficio.

19. (GSI.PI.2011.17). Cuando la notificación de inscripción al Registro de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) NO se ajusta a los requisitos exigibles:

- a) Se produce la inscripción, pero habrá que subsanarla en el plazo de 30 días.
- b) Se produce la inscripción si no hay queja o reclamación por parte de las personas cuyos datos personales consten en el fichero.
- c) Inicialmente no se produce la inscripción y el Registro solicita los datos necesarios para la subsanación en un plazo de 10 días.
- d) Se deniega la inscripción.

20. (GSI.PI.2010.04). La protección de datos personales encuentra una de sus bases en:

- a) Unicamente en la legislación española, en concreto, en Ley Orgánica, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) .
- b) Únicamente en la legislación española, iniciándose en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal (LORTAD).

- c) La Carta Europea de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, por la que se reconoce el derecho de protección de datos personales como un derecho fundamental.
- d) La protección de los derechos de autor en el mundo digital, en tanto el autor sea una persona física.
- 21. (GSI.PI.2010.07). Una empresa crea legalmente un fichero de datos personales que utiliza para su tratamiento, pero sin llevar a cabo una correcta actualización cuando se producen cambios en los mismos. De entre los "principios de protección de datos" incluidos en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, ¿cuál se estaría incumpliendo?:
 - a) Calidad de los datos.
 - b) Veracidad de la información.
 - c) Actualización periódica.
 - d) Seguimiento de los datos.

22. (GSI.PI.2010.08). La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) será de aplicación a:

- a) Únicamente los datos almacenado electrónicamente, susceptibles de tratamiento y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores públicos y privado.
- b) Los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por el sector público, de forma obligatoria, y por el sector privado, como recomendación.
- c) Los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, almacenados tanto en el sector público como el privado, quedando excluidos los posteriores usos posteriores de tales datos.
- d) Los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.
- 23. (GSI.PI.2010.09). En el ámbito de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los denominados derechos "ARCO" corresponden a los derechos de:
 - a) Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.
 - b) Acceso, Rectificación, Coordinación y Oposición.
 - c) Activación, Rectificación, Cancelación y Oposición.
 - d) Acceso, Repudio, Cancelación y Oposición.

- 24. (GSI.PI.2010.10). De acuerdo con la definición establecida en el Real Decreto 1720,2007, la persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que sólo o conjuntamente con otros decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, aunque NO lo realizase materialmente es:
 - a) El encargado del fichero o del tratamiento.
 - b) El responsable del fichero o tratamiento.
 - c) El destinatario o cesionario del fichero o del tratamiento.
 - d) El propietario del fichero o del tratamiento.
- 25. (GSI.PI.2010.11). En un organismo público se gestionan datos personales relativos a la comisión de infracciones administrativas, pero, en ningún caso, infracciones penales, ¿deben cifrar las transmisiones que puedan hacer de esos datos, a través de redes públicas?:
 - a) NO, en todos los casos. Como no se trata de infracciones penales, las medidas de seguridad requeridas son las de nivel bajo, siempre que esos datos queden en el ámbito de la Administración.
 - b) SÍ, se trata de datos de infracciones, que requieren por tanto medidas de nivel alto, aunque el cifrado se puede sustituir por cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.
 - c) NO se requiere tal cifrado, pues las medidas que requieren ese tipo de datos son las de nivel medio y el mencionado cifrado es una medida de seguridad de nivel alto.
 - d) SÍ, el cifrado a través de redes públicas, a diferencia del realizado a través de redes inalámbricas, es una medida de nivel medio, requerida en el caso planteado.
- 26. (GSI.PI.2010.12). En relación con la inscripción de ficheros en el Registro General de Protección de datos, la Agencia Española de Protección de Datos:
 - a) Tiene 1 mes de plazo para resolver la solicitud de inscripción y, en caso de no contestar en tal plazo, se entenderá inscrito a todos los efectos.
 - b) Tiene 1 mes de plazo para resolver la solicitud de inscripción y, en caso de no contestar en tal plazo, se entenderá desestimada la solicitud, con posibilidad de interposición del correspondiente recurso especial en materia de protección de datos de carácter personal.
 - c) Debe contestar en el plazo máximo de 10 días, prorrogables hasta 1 mes, por motivos justificados, con obligación de resolver. En caso de no contestar en tal plazo, se entenderá inscrito a todos los efectos.
 - d) No realizará la inscripción en el Registro General de Protección de Datos, sino que emite in informe preceptivo y no vinculante, en un plazo de 1 mes, sobre la adecuación de la solicitud. En el caso de no emitirlo en dicho plazo, se entenderá como favorable a todos los efectos.

- 27. (GSI.PI.2010.13). ¿Cuál de las siguientes es una función de la Agencia Española de Protección de Datos, según lo establecido en la LOPD?:
 - a) Redactar una memoria anual y remitirla al Ministerio del Interior.
 - b) Proporcionar aplicaciones informáticas para la gestión de datos de carácter personal.
 - c) Investigar posibles incumplimientos de la LOPD e informar a la autoridad con potestad sancionadora, según el caso.
 - d) Redactar una memoria anual y remitirla al Ministerio de Justicia.
- 28. (GSI.PI.2008.18). Señale qué medidas de seguridad se tiene que implantar y cuál es el plazo para la adaptación de los ficheros no automatizados existentes con la entrada en vigor del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos:
 - a) Las medidas de seguridad de nivel medio en el plazo de 2 años desde su entrada en vigor.
 - b) Las medidas de seguridad de nivel alto en el plazo de 2 años desde su entrada en vigor.
 - c) Las medidas de seguridad de nivel bajo en el plazo de 18 meses desde su entrada en vigor.
 - d) Todos los niveles de medidas de seguridad en el plazo de 18 meses desde su entrada en vigor.
- 29. (GSI.PI.2008.19). Señale qué nivel de seguridad tienen que tener los datos de una aplicación de nóminas, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal:
 - a) Bejo por tener sólo elementos identificativos.
 - b) Alto por contener información económica.
 - c) Medio porque tienen implícitamente la información de las bajas del mes.
 - d) Alto si tiene datos de salud (bajas y su causa) o ideológicos (pertenecia a sindicatos).
- 30. (GSI.PI.2008.20). De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos, señale cuáles se consideran datos especielmente protegidos:
 - a) El número de matrícula de un vehículo.
 - b) La fecha de nacimiento.
 - c) La afiliación sindical.
 - d) El número de teléfono.
- 31. (GSI.LI.2016.13). Según se establece en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el derecho de rectificación o cancelación de datos por parte del interesado deberá ser efectivo en un plazo de:

- a) 10 días.
- b) 15 días.
- c) 20 días.
- d) 1 mes.
- 32. (GSI.LI.2013.13). Según la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos, cuando se trata de ficheros de titularidad pública, el plazo para comunicar a la Agencia Española de Protección de Datos la inscripción de ficheros en el Registro General (RGPD) es:
 - a) No hace falta dicha comunicación al tratarse de ficheros de titularidad pública.
 - b) De 10 días desde que se publica su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.
 - c) De 3 meses desde que se publica su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.
 - d) De 30 días desde que se publica su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.
- 33. (GSI.LI.2011.17). Según el Real Decreto 1720/2007, en la disposición o acuerdo de creación de un fichero que contenga datos de carácter personal y que sea de titularidad pública, NO se incluye:
 - a) Las comunicaciones de datos previstas.
 - b) Las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países.
 - c) La identificación del encargado del tratamiento.
 - d) El procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.
- 34. (GSI.LI.2010.12). Según el Real Decreto 1720/2007, la conservación de una copia de respaldo de los datos en un lugar diferente de aquél en que se encuentren los equipos informáticos que los tratan, es una medida de protección de nivel:
 - a) Básico.
 - b) Medio.
 - c) Alto.
 - d) No se contempla esta medida de protección.
- 35. (GSI.LI.2008.09). De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) señale, de las siguientes opciones, el tipo de fichero que se incluye en el alcance de la Ley:
 - a) Ficheros mantenidos por personas físicas en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas.

- b) Ficheros sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas.
- c) Ficheros establecidos para la investigación del terrorismo y de formas graves de delincuencia organizada.
- d) Ficheros de titularidad pública, con la publicación de la disposición de regulación correspondiente.

36. (GSI.LI.2008.10). Los datos de carácter personal recogidos o elaborados por las Administraciones públicas para el desempeño de sus atribuciones:

- a) Podrán comunicarse entre Administraciones, los datos de carácter personal que una Administración Pública obtenga o elabore con destino a otra.
- b) Podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas para el ejercicio de competencias diferentes o de competencias que versen sobre materias distintas.
- c) No podrán cederse cuando la comunicación tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos
- d) La Ley no trata la Comunicación de datos entre Administraciones públicas, lo trata su desarrollo posterior.
- 37. (GSI.LI.2008.11). Según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, cuando la obligación de notificar los Autónoma que haya creado su propio registro de ficheros:
 - a) La notificación se realizará a la autoridad autonómica competente que dará traslado de la inscripción al Registro General de Protección de Datos.
 - b) La notificación se realizará a la autoridad autonómica competente y al Registro General de Protección de Datos.
 - c) La notificación se realizará al Registro General de Protección de Datos que dará traslado de la inscripción a la autoridad autonómica competente.
 - d) La notificación se realizará a la autoridad autonómica competente o al Registro General de Protección de Datos. El receptor de la notificación dará traslado de la inscripción al otro ente.

38. (TAI.LI.2008.15). Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal:

- a) Podrán exigirse contraprestaciones por el acceso a sus datos, pero no por la cancelación o rectificación.
- b) El responsable del tratamiento tendrá la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación del interesado en el plazo máximo de 30 días.

- c) El responsable del tratamiento tendrá la obligación de hacer efectivo el derecho de cancelación del interesado en el plazo máximo de 30 días.
- d) La comunicación de los datos a un tercero no necesitará consentimiento previo del interesado cuando se produzca entre Administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines estadísticos.
- 39. (TAI.LI.2008.16). En la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, señale cuál de las siguientes infracciones de la ley está considerada como muy grave:
 - a) El impedimento o la obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso y oposición y la negativa a facilitar la información que sea solicitada.
 - b) Mantener los ficheros, locales, programas o equipos que contengan datos de carácter personal sin las debidas condiciones de seguridad que por vía reglamentaria se determinen.
 - c) La obstrucción al ejercicio de la función inspectora.
 - d) La comunicación o cesión de los datos de carácter personal, fuera de los casos en que estén permitidas.
- 40. (TAI.LI.2008.17). Señale cuál de los siguientes datos NO está especialmente protegido por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal:
 - a) Sexo.
 - b) Afiliación sindical.
 - c) Religión.
 - d) Creencias.
- 41. (TAI.LI.2008.18). Señale la afirmación correcta. De acuerdo con el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal (Ley 15/1999), los códigos tipo:
 - a) Tendrán carácter obligatorio y serán vinculantes para quienes se adhieran a los mismos.
 - b) Tendrán carácter voluntario y serán vinculantes para quienes se adhieran a los mismos
 - c) Tendrán carácter obligatorio y no serán vinculantes para quienes se adhieran a los mismos.
 - d) Tendrán carácter voluntario y no serán vinculantes para quienes se adhieran a los mismos.
- 42. (TAI.LI.2008.19). Señale a qué se aplica La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal se aplicará:

- a) A los ficheros establecidos para la investigación del terrorismo y de formas graves de delincuencia organizada.
- b) A los ficheros sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas.
- c) A los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que sean susceptibles de tratamiento.
- d) A los ficheros mantenidos por personas físicas en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas.
- 43. (TAI.PI.2008.04). Señale la afirmación correcta: De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal:
 - a) La Agencia Española de Protección de Datos es un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrito al Ministerio de Justicia.
 - b) La Agencia Española de Protección de Datos es un Organismo Autónomo del Ministerio de Justicia.
 - c) La Agencia Española de Protección de Datos contará, para el cumplimiento de sus fines, con las asignaciones que se establezcan anualmente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
 - d) La Agencia Española de Protección de Datos es un ente de derecho privado.
- 44. (TAI.PI.2008.05). Señale qué medidas de seguridad deberán adoptar aquellos ficheros o tratamientos de datos de carácter personal de los que sean responsables las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y se relacionen con el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre:
 - a) Únicamente de nivel básico.
 - b) Además de las de nivel básico, las de nivel medio.
 - c) Únicamente de nivel medio.
 - d) Además de las de nivel medio, las de nivel alto.
- 45. (TAI.PI.2008.06). La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal recoge los derechos de las personas en cuanto a los datos que sobre ellas tenga una organización pública o privada. ¿Cuál de los siguientes es uno de esos derechos?:
 - a) Cancelación.
 - b) Copia gratuita de dichos datos en medio físico.
 - c) Libre distribución de dichos datos.
 - d) Coherencia y homogeneidad de datos.

- 46. (TAI.PI.2010.01). Según la estructura organizativa de la Agencia Española de Protección de Datos, las funciones de asesoramiento del director de la Agencia Española de Protección de Datos, la emisión de informes en relación a las cuestiones que le someta el director y la formulación de propuestas en materias de protección de datos, es realizado por el:
 - a) Consejo de Administración de la Agencia Española de Protección de Datos.
 - b) Consejo General de la Agencia Española de Protección de Datos.
 - c) Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos.
 - d) Consejo Nacional de la Agencia Española de Protección de Datos.
- 47. (TAI.PI.2010.04). La Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, considera infracción grave:
 - a) La recogida de datos de forma engañosa y fraudulenta.
 - b) La obstrucción al ejercicio de la función inspectora.
 - c) Tratar los datos de carácter personal de forma ilegítima o con menosprecio de los principios y garantías que les sean de aplicación, cuando con ello se impida o se atente contra el ejercicio de los derechos fundamentales.
 - d) No atender de forma sistemática el deber legal de notificación de la inclusión de datos de carácter personal en un fichero.
- 48. (TAI.PI.2010.06). El Director de la Agencia de Protección de Datos tiene un nombramiento por un período de:
 - a) 2 años.
 - b) 3 años.
 - c) 4 años.
 - d) 5 años.
- 49. (TAI.PI.2010.07). El artículo 38 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, Ley 15/1999, regula los miembros del Consejo Consultivo de la Agencia de Protección de datos. ¿Cuál no es un miembro del citado consejo?:
 - a) Un representante de la Administración Central, designado por el Gobierno.
 - b) Un representante de los usuarios y consumidores, seleccionado del modo que se prevea reglamentariamente.
 - c) Un miembro de la Real Academia de la Lengua, propuesto por la misma.
 - d) Un representante del sector de los ficheros privados, para cuya propuesta se seguirá el procedimiento que se regule reglamentariamente.

- 50. (TAI.PI.2010.10). El nombramiento del Director de la Agencia Española de Protección de Datos es realizado por:
 - a) El Rey, mediante Real Decreto, a propuesta del Gobierno.
 - b) El Gobierno, mediante Real Decreto, de entre los miembros del Consejo Consultivo, a propuesta del Ministro de Justicia.
 - c) El Ministro de Justicia, mediante Real Decreto aprobado por las Cortes Generales.
 - d) El Gobierno, mediante Real Decreto, de entre los miembros del Consejo General del Poder Judicial, a propuesta del Ministro de Justicia.
- 51. (TAI.PI.2014.05). Según el Real Decreto 1720/2007 en su artículo 24, para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deberá concederse al interesado un medio:
 - a) sencillo y motivado.
 - b) sencillo y gratuito.
 - c) motivado y previo pago.
 - d) informado y exclusivo.
- 52. (TAI.PI.2014.06). Según la Ley Orgánica 15/1999, ¿pueden las Fuerzas y Cuerpos de seguridad recoger y tratar datos de carácter personal sin consentimiento de los afectados?:
 - a) No, porque así lo prohíbe expresamente la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - b) Sí, siempre que sea para fines exclusivamente judiciales.
 - c) Sí, siempre que resulte necesario para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales.
 - d) No, deben contar en cualquier caso con el consentimiento de los afectados.
- 53. (TAI.PI.2014.07). La Ley Orgánica 15/1999 NO atribuye como una de las funciones de la Agencia Española de Protección de Datos:
 - a) Informar, con carácter preceptivo, los proyectos de disposiciones generales que desarrollen esta Ley.
 - b) Recabar de los encargados del tratamiento cuanta ayuda e información estime necesaria para el desempeño de sus funciones.
 - c) Atender las peticiones y reclamaciones formuladas por las personas afectadas.
 - d) Velar por la publicidad de la existencia de los ficheros de datos con carácter personal, a cuyo efecto publicará periódicamente una relación de dichos ficheros con la información adicional que el Director de la Agencia determine.

- 54. (TAI.LI.2015.13). La Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que el responsable del tratamiento tendrá la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de:
 - a) Sesenta días.
 - b) Treinta días.
 - c) Quince días.
 - d) Diez días.
- 55. (TAI.LI.2015.15). Indique cuál de es la respuesta FALSA. Según el Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la LOPD, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición son personalísimos y serán ejercidos por el afectado. Tales derechos se ejercitarán:
 - a) a través de un representante voluntario, expresamente designado para el ejercicio de este derecho.
 - b) por el afectado, acreditando su identidad.
 - c) por un representante legal, cuando el afectado se encuentre en situación de incapacidad o minoría de edad que le imposibilite el ejercicio personal de estos derechos, en cuyo caso será necesario que acredite tal condición.
 - d) por el afectado y, si no es posible por incapacidad o minoría de edad, sólo los podrá ejercitar un funcionario en nombre del afectado.
- 56. (TAI.LI.2015.16). ¿Cuál de estos miembros no forma parte del Consejo Consultivo de la Agencia de Protección de Datos?:
 - a) Un miembro de la Real Academia de la Historia.
 - b) Un representante del Consejo General del Poder Judicial.
 - c) Un representante de los usuarios y consumidores.
 - d) Un representante de la Administración Local.
- 57. (TAI.PI.2015.01). Un principio relativo a la calidad de los datos definido en el Real Decreto 1720/2007 es:
 - a) No se prohíbe la recogida de datos por medios ilícitos siempre y cuando se declare una íntima relación con la finalidad del responsable del tratamiento en el fichero de sus funciones.
 - b) Los datos de carácter personal sólo podrán ser recogidos por el responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus finalidades predeterminadas con anterioridad a la recogida ante la Agencia de Protección de Datos.

- c) Los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que hubieran sido recabados o registrados, en ningún caso podrán conservarse ni aún estando disociados.
- d) Sólo podrán ser objeto de tratamiento los datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenidos.

58. (TAI.PI.2015.03). El Real Decreto 1720/2007, en su artículo 7, define las fuentes accesibles al público, señale cuál NO está definida entre ellas:

- a) Las guías de servicio de comunicaciones electrónicas.
- b) Los medios de comunicación social.
- c) Los boletines estadísticos, históricos o científicos.
- d) El censo promocional, regulado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999.

59. (TAI.PI.2015.05). Respecto al ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación de datos de carácter personal, el Real Decreto 1720/2007 indica que:

- a) El derecho de cancelación es el derecho del afectado a que se modifiquen los datos que resulten ser inexactos o incompletos.
- b) El derecho de rectificación dará lugar a que se supriman los datos que resulten inadecuados o excesivos.
- c) El responsable del fichero resolverá la solicitud de rectificación o cancelación en el plazo máximo de veinte días a contar desde la recepción de la solicitud.
- d) En la solicitud de cancelación, el interesado deberá indicar a qué datos se refiere, aportando al efecto la documentación que lo justifique, en su caso.

60. (TAI.PI.2015.06). ¿Cuál de estas infracciones, recogidas en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, NO es considerada grave:

- a) La recogida de datos de forma engañosa o fraudulenta.
- b) El impedimento o la obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- c) Mantener los ficheros, locales, programas o equipos que contengan datos de carácter personal sin las debidas condiciones de seguridad que por vía reglamentaria se determinen.
- d) La obstrucción de la función inspectora.
- 61. (TAI.PI.2015.07). Según el Real Decreto 1720/2007, ¿para qué ficheros o tratamientos de datos de carácter personal deberán implantarse NO sólo las medidas de nivel básico y de nivel medio sino también las de nivel alto?:
 - a) Los que se refieran a datos de origen racial.

- b) Aquellos de los que sean responsables Administraciones tributarias y se relacionen con el ejercicio de sus potestades tributarias.
- c) Aquellos de los que sean responsables las entidades financieras para finalidades relacionadas con la prestación de servicios financieros.
- d) Los referentes al grado de discapacidad, con motivo del cumplimiento de deberes públicos.

62. (TAI.PI.2016.01). Indique cuál es la definición correcta, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD):

- a) Responsable del fichero: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, sólo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del encargado del tratamiento.
- b) Cesión o comunicación de datos: toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la que el interesado consienta el tratamiento de datos personales que le conciernen.
- c) Tratamiento de datos: toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado.
- d) Encargado del tratamiento: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, sólo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

63. (TAI.PI.2016.03). Según la ley orgánica 15/1999 LOPD, sobre la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD):

- a) Es un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones.
- b) Su Director es nombrado, de entre quienes componen el Consejo Consultivo, mediante Real Decreto por un período de 6 años.
- c) Entre sus funciones se encuentra la de redactar una memoria anual y remitirla al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- d) Contra las resoluciones de la AEPD, no procederá recurso contencioso-administrativo.

64. (TAI.PI.2016.04). ¿A cuál de los siguientes ficheros se les debe aplicar el nivel medio de seguridad según la normativa de desarrollo de la LOPD?:

- a) Aquellos que contengan datos derivados de actos de violencia de género.
- b) Los que se refieran a datos de ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual en los que de forma incidental o accesoria se contengan aquellos datos sin guardar relación con su finalidad.

- c) Los que contengan datos relativos a la salud, referentes exclusivamente al grado de discapacidad o la simple declaración de la condición de discapacidad o invalidez del afectado, con motivo del cumplimiento de deberes públicos.
- d) Aquellos de los que sean responsables las entidades financieras para finalidades relacionadas con la prestación de servicios financieros.

65. (SSTI.2007.58). ¿Cuál es la naturaleza jurídica de la Agencia Española de Protección de Datos?:

- a) Organismo autónomo.
- b) Entidad Pública Empresarial.
- c) Ente de Derecho público regulado por su legislación específica.
- d) Agencia Estatal de las previstas en la Ley 28/2006, de 18 de julio. (Art. 35 LO 13/1999 y Disposición adicional décima de la LOFAGE).

66. (SSTI.2007.68). Señale de la siguiente relación el miembro que NO forma parte del Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos:

- a) Un experto en la materia.
- b) Un miembro de la Real Academia de la Historia.
- c) Un representante de la Asociación de Ingenieros Técnicos en Informática.
- d) Un representante de la Administración Local.

67. (SSTI.2007.78). Señale la respuesta correcta:

- a) Las resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos son recurribles en alzada ante el Ministro de Industria, Turismo y Comercio.
- b) Las resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos no pueden ser objeto de recurso alguno.
- c) Las resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos agotan la vía administrativa.
- d) Por vía reglamentaria se establecerá el sistema de recursos administrativos ante las resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

68. (SSTI.2011.01). En virtud del Derecho de Acceso a que se refiere el artículo 15 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

- a) El interesado, previo pago de la tasa correspondiente, tendrá derecho a obtener información sobre sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento.
- b) El interesado tendrá derecho a que se le faciliten gratuitamente las claves de acceso o códigos para el acceso a sus datos de carácter personal o profesional que estén siendo tratados.

- c) El interesado tendrá derecho a obtener información gratuita de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, pero en ningún caso de las comunicaciones que se prevean hacer de ellos.
- d) El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo podrá ser ejercitado a intervalos no inferiores a doce meses, salvo que el interesado acredite un interés legítimo al efecto, en cuyo caso podrán ejercitarlo antes.

69. (SSTI.2011.11). En el ejercicio del Derecho de oposición, el responsable del fichero resolverá sobre la solicitud de oposición:

- a) En el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud.
- b) En el plazo máximo de veinte días a contar desde la recepción de la solicitud.
- c) En el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.
- d) En el plazo máximo de diez días a contar desde la recepción de la solicitud.

70. (SSTI.2011.21). La creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas:

- a) Se realizarán por medio de resolución del Subsecretario, no siendo necesaria su publicación.
- b) Se realizarán por medio de disposición general, no siendo necesaria su publicación.
- c) Se realizarán por medio de resolución del Subsecretario publicada en el Boletín Oficial del Estado.
- d) Se realizarán por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado.

71. (SSTI.2011.48). A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se entiende por "Procedimiento de disociación":

- a) Todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga sólo pueda asociarse a una determinada persona.
- b) Todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga sólo pueda ser identificable por el interesado pero no por terceras personas.
- c) Todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.
- d) Todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga se pueda tratar por el responsable del fichero para identificar a un grupo de personas con idénticas características personales.

72. (SSTI.2011.81). Señale la afirmación correcta acerca de la LOPD y su reglamento de desarrollo:

- a) En los ficheros de datos de nivel medio no es necesario registrar qué datos son recuperados de una copia de seguridad por un usuario autorizado.
- b) Está prohibido en todo caso el tratamiento de datos personales de nivel alto en dispositivos portátiles que no permitan el cifrado.
- c) Los datos relativos a la comisión de infracciones penales requieren de la adopción de medidas de seguridad de nivel alto.
- d) Las listas de personas pertenecientes a grupos profesionales pueden no tener el carácter de fuente pública.

73. (SSTI.2011.85). De conformidad a lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

- a) Los ficheros creados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contengan datos de carácter personal que, por haberse recogido para fines administrativos, deban ser objeto de registro permanente, estarán sujetos al régimen general de la Ley Orgánica citada.
- b) La recogida y tratamiento de datos de carácter personal obtenidos durante una actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán incluirse, previa autorización del Consejo General del Poder Judicial, en todos los ficheros de titularidad pública.
- c) Los ficheros creados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ya sea con fines administrativos o policiales, se rigen por las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- d) En ningún caso pueden ser tratados los datos de carácter personal creados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para fines administrativos.

74. (SSTI.2011.99). Según la LOPD, las infracciones prescribirán:

- a) Las muy graves a los tres años, las graves al año y las leves a los seis meses.
- b) Las muy graves a los dos años, las graves al año y las leves a los seis meses.
- c) Las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.
- d) Las muy graves a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año.

75. (SSTI.2012.47). De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, los ficheros creados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contengan datos de carácter personal:

- a) están en su totalidad excluidos del régimen general de esa Ley.
- b) no pueden recoger más datos que los autorizados por el Juez instructor de la causa penal.
- c) pueden recoger datos personales sin consentimiento del afectado para la represión de infracciones penales.

- d) no permiten la cancelación de los datos personales en ellos registrados con fines policiales.
- 76. (SSTI.2012.66). El RD 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos, establece que:
 - a) en ningún caso, el encargado de tratamiento podrá subcontratar a un tercero la realización de un tratamiento que le hubiera encomendado el responsable del fichero.
 - b) los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública sujetos a la competencia de la Agencia Española de Protección de Datos deberán notificarse a ésta en el plazo de 30 días naturales desde la publicación en el diario oficial correspondiente.
 - c) el ejercicio del derecho de acceso por el afectado será resuelto por el responsable del fichero en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud de acceso.
 - d) los ficheros y los tratamientos de datos de carácter personal se clasifican en tres niveles: básico, medio y alto.
- 77. (SSTI.2014.13). En materia de protección de datos, el ejercicio del derecho de cancelación dará lugar:
 - a) A que se modifiquen los datos que resulten ser falsos o inexactos.
 - b) A que se modifiquen los datos que resulten ser inadecuados o inexactos.
 - c) A que se supriman los datos que resulten ser inadecuados o excesivos.
 - d) A que se supriman los datos que resulten ser inexactos o excesivos.
- 78. (SSTI.2014.81). En el caso de un fichero de datos relativo a la comisión de infracciones administrativas o penales, indique los niveles de seguridad que deberán implantarse:
 - a) Sólo las medidas de seguridad de nivel básico.
 - b) Además de las medidas de seguridad de nivel básico, las medidas de nivel medio y alto.
 - c) Además de las medidas de seguridad de nivel básico, las medidas de nivel medio.
 - d) Además de las medidas de seguridad de nivel básico, las medidas de nivel alto.
- 79. (SSTI.2015.63). El artículo 102 del Real Decreto 1720/2007, por el que se determina la conservación de una copia de respaldo de los datos y de los procedimientos de recuperación de los mismos en un lugar diferente de aquel en que se encuentren los equipos informáticos que los tratan, ¿a qué nivel o niveles de medidas de seguridad es aplicable?:
 - a) Básico.

- b) Medio.
- c) Alto.
- d) A los niveles medio y alto.

80. (SSTI.2015.76). Las transferencias internacionales de datos de carácter personal:

- a) Se regulan en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Título VI del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.
- b) Una transferencia internacional de datos, es un tratamiento de datos que supone una transmisión de los mismos fuera del territorio de la Unión Europea (UE).
- c) La Decisión de la Comisión 2000/520/CE, con arreglo a la Directiva 95/46/CE, permite actualmente realizar transferencias de datos a Estados Unidos si se cumplen los principios del acuerdo de Puerto Seguro.
- d) Precisan, en todo caso, la autorización previa de la Dirección de la Agencia Española de Protección de Datos.

81. (SSTI.2015.79). En relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, señale la respuesta correcta:

- a) En caso de datos de carácter personal registrados inexactos o incompletos, el interesado debe instar su rectificación, sin que puedan ser cancelados y sustituidos de oficio por los datos rectificados o completados.
- b) En caso de datos de carácter personal registrados inexactos o incompletos, serán cancelados y sustituidos de oficio por los datos rectificados o completados, sin perjuicio del derecho de rectificación y cancelación del afectado.
- c) El responsable del tratamiento tendrá la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de 15 días.
- d) El responsable del tratamiento tendrá la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de 1 mes.

82. (SSTI.2015.79). Según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, NO será necesario el previo consentimiento del interesado para la comunicación a un tercero de datos de carácter personal:

- a) Cuando la cesión está autorizada en una ley.
- b) Siempre que la cesión se produzca entre Administraciones públicas.
- c) Cuando el nivel de las medidas de seguridad del fichero sea de nivel bajo.
- d) Siempre es necesario el previo consentimiento del interesado.

4.2. Soluciones

1. B

22. D

- 43. C
- 64. D

2. D

23. A

44. B

65. C

3. D

24. B

45. A

66. C

4. D

25. C

46. C

67. C

5. B

26. A

47. B

68. D

6. B

27. D

48. C

7. B

28. B

49. C

69. D

8. D

29. D

50. B

70. D

9. B

30. C

71. C

10. A

31. A

51. B52. C

72. D

11. C

32. D

53. B

73. A

12. D

33. C

54. D

13. A

34. C

55. D

74. C

14. C

35. D

56. B

75. C

15. C

36. A

57. D

76. C

16. C

- 37. Anulada
- 58. C

77. C

17. C

38. D

78. C

...

59. D

79. C

18. D

39. D40. A

60. A

80. A

19. C20. C

41. B

61. A62. D

81. B

21. A

42. C

63. A

82. A

Bibliografía

- [1] Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). http://www.boe.es/boe/dias/1999/12/14/pdfs/A43088-43099.pdf
- [2] **RD 1720/2007.** Reglamento de Desarrollo de la LOPD. http://www.boe.es/boe/dias/2008/01/19/pdfs/A04103-04136.pdf
- RD 428/1993. Estatuto de la Agencia de Protección de Datos.
 BOE» núm. 106, de 4 de mayo de 1993.
 Última modificación: 5 de noviembre de 2008.